

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Edictos judiciales, Idem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, idem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, idem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Minas.

De orden del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, se hace público que mientras dura la actitud de los funcionarios de Hacienda, los Depósitos para Registros mineros se harán en las Jefaturas de Minas o en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia que no sean cabeza de distrito. Los días transcurridos desde el comienzo de la anomalía hasta esta fecha se consideran inhábiles.

Madrid, 22 de enero de 1921.

El Gobernador,
El Marqués de Grijalba.

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Vacantes las plazas de Subdelegados de Farmacia de los distritos de la Inclusa y Chambrí, de esta Corte, así como las de los de Navalearnero y San Lorenzo del Escorial, que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se anuncian con el fin de que los que deseen tomar parte en este concurso lo soliciten en este Gobierno civil, acompañando a la instancia los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de antecedentes penales.
- 3.º Certificado del Colegio Oficial

de Farmacéuticos de la provincia en que hayan ejercido últimamente la profesión relativo a las correcciones, si las hubiere, o a los premios obtenidos.

4.º Título facultativo de Licenciado o Doctor.

5.º Méritos que alegue.

Dichas instancias documentadas se presentarán dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Madrid, 19 de enero de 1921.—El Gobernador civil, Marqués de Grijalba.

Vacante la Subdelegación de Veterinaria del distrito del Hospicio, de esta Corte, que ha de proveerse por concurso con arreglo a lo determinado en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se anuncia con el fin de que los que deseen tomar parte en el mismo lo soliciten en este Gobierno civil acompañando a la instancia los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de antecedentes penales.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Título facultativo, y
- 5.º Méritos que alegue.

Dichas instancias documentadas se presentarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Madrid, 19 de enero de 1921.—El Gobernador civil.—El Marqués de Grijalba.

Diputación Provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo a los señores Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de

ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas del contingente provincial, correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1920 21, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de febrero.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las Obligaciones municipales a aquéllos que las emitieron en pago de atrasos por el expresado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 19 de enero de 1921.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

(Núm. 134.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en las diligencias de exacción de costas en que fué condenado D. Luis Berrieres y Ramírez de Arellano, con motivo de la cuestión de competencia suscitada por el mismo en una demanda interpuesta contra éste y otro, por D. Francisco Navarro Chacón, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, varias fincas sitas en término municipal de Lapera, partido judicial de Guadix, provincia de Granada. Dicho acto se celebrará y tendrá lugar doble y simultáneo en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, y en el de Guadix, el día 28 de marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª Dichas fincas, en número de 15, salen a subasta, deducido el expresado 25 por 100, en la cantidad de 46.649 pesetas 25 céntimos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

3.ª Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el 10 por 100 de las expresadas 46.649 pesetas 25 céntimos.

4.ª Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del señor Registrador de la Propiedad correspondiente, y con las que habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes a las responsabilidades por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de enero de 1921.

V.º B.º

José María de la Torre

El Secretario,
Ante mí

Ledo. Rafael L. de Pando.
(C.—16)

LATINA

Albó Fraga (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de cuarenta y ocho años, e hijo de Domingo y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Cabestros, 18, piso 2.º, procesado por hurto en causa núm. 34 de 1916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rivas, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lu-

gar en derecho y ser declarado en rebeldía.

Madrid, 27 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 2.656.) (B.—2.265.)

Torresano García (Emilio), natural de Madrid, de estado soltero, de cuarenta y ocho años, e hijo de Nicasio y de Juliana, domiciliado últimamente en el Paseo del Canal, 7, bajo, procesado por hurto en causa núm. 25 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión e ingreso en la Cárcel; apercibido con ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(Núm. 2.657.) (B.—2.266.)

Juzgados Militares

MADRID

Jiménez Bicolan (Santiago), hijo de José y de Ana, natural de Don Benito (Badajoz), de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, frente regular, aire marcial, estatura 1 metro 688 milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y Badajoz y en la Gaceta de Madrid, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, D. Antonio Lozano Dema; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 6 de diciembre de 1920.

El Comandante Juez instructor,

Antonio Lozano.

(Núm. 2.595) (B.—2.219)

Juan José Vélez Ayerdi, hijo de Juan y de Josefa, natural de Madrid, parroquia del Salvador, Ayuntamiento de Madrid, vecindado en esta Corte, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares: falta la falange del dedo pulgar mano derecha, de oficio chauffeur, y procesado por la falta de incorporación a filas, comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de

esta publicación ante el Capitán y Juez instructor del Regimiento Infantería de Vad-Rás núm. 50, D. Enrique Martínez Herranz, residente en el Cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 10 de diciembre de 1920.

El Capitán Juez instructor,

Enrique Martínez.

(Núm. 2.599) (B.—2.223.)

GERONA

Soto López (Joaquín), hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Madrid, Ayuntamiento del mismo, provincia de la misma, de estado soltero, de oficio albañil, de veinticuatro años de edad, pelo castaño, ojos grises, boca regular, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, en ignorado paradero, enartado por deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 7.º Regimiento de Artillería Pesada, D. José Martínez de Pisón y Martínez de Pisón, Marqués del Puerto residente en Gerona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Gerona, 1 de diciembre de 1920.

El Capitán Juez instructor,

El Marqués del Puerto.

(Núm. 2.600) (B.—2.224)

ZARAGOZA

Monge Palomar (Juan), hijo de Simón y de María, natural de Júcar, provincia de Guadalajara, de estado soltero, oficio limpiabotas, de veintidós años de edad, estatura 1 metro 585 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente, color moreno, señas particulares picado de viruela, domiciliado últimamente en Madrid, enartado por haber faltado a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería, Infante, núm. 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1920.

El Comandante Juez instructor,

Luis Requejo.

(Núm. 2.608) (B.—2.232)

TETUAN

Fernández Hernández (Felipe), hijo de Severiano y Joaquina, natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión cantero, de veintinueve años de edad, estatura regular, vecindado últimamente en Madrid, procesado por el delito de falta de incorporación, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta, D. José Valero, residente en Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán, 14 de diciembre de 1920.

El Teniente Juez instructor,

José Valero.

(Núm. 2.609) (B.—2.233)

MELILLA

Ramos Ocaña (Pablo), hijo de Felipe y de Benita, natural y vecino de Meco (Madrid), nació en 16 de abril del año 1900, de estado soltero, su estatura 1'580 metros y cuyas señas personales se desconocen; ingresó en filas como sustituto de Francisco Lozano Bernal, procedente de la Caja de Recluta de Toledo, núm. 5, procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. Jacinto Magenis Velasco, residente en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Melilla, 24 de noviembre de 1920.

El Capitán Juez instructor,

Jacinto Magenis.

(Núm. 2.610) (B.—2.234)

Gutiérrez Parrado (Gregorio), hijo de Gregorio y de Ascensión, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Madrid, distrito de la Latina, vecindado en Madrid, de oficio albañil, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a partir desde el en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de San Fernando, núm. 11, D. Mariano Astelleroa García; bajo apercibimiento que, no efectuarlo dentro del plazo marcado, será declarado rebelde.

Melilla, 6 de diciembre de 1920.

El Teniente Juez,

Mariano Astelleroa.

(Núm. 2.653) (B.—2.261.)

T'ZUIN

Avila Alonso (Miguel), hijo de Paciente y Laria, natural de Burgos, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión fotógrafo, de veinte años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Madrid, Juzgado de la Latina, procesado por deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores Tarifa, núm. 5, D. Julián Rodríguez Santos, residente en el Campamento de T'Zuin Larache (Marruecos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

T'Zuin, 11 de diciembre de 1920.

El Alférez Juez instructor,

Julián Rodríguez.

(Núm. 2.611) (B.—2.235)

SEVILLA

D. Antonio Noval de Celis, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Por el presente cito al individuo José Pérez García, hijo de padre desconocido, natural de Madrid, vecino del mismo, domiciliado calle Tudescos, núm. 6, para que en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la

publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, al objeto de prestar declaración en procedimiento que instruyo por deserción en buque mercante.

De no concurrir en el término señalado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, a 16 de diciembre de 1920.

El Juez instructor,

Antonio Noval.

(Núm. 2.618) (B.—2.236)

BURGOS

Cantero Molina (Santiago), hijo de Santiago y de Carmen, natural de Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Getafe, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Carlos Blanco Sanz, Capitán de Artillería, con destino en el 11.º Regimiento Ligero de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 6 de diciembre de 1920.

El Juez instructor,

Carlos Blanco.

(Núm. 2.601) (B.—2.225)

VICALVARO

Manuel González Saturio, hijo de N. y de N., natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, provincia de Madrid, su estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años de edad, estatura 1'645 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 84, Madrid, provincia de Madrid, procesado por falta de incorporación para su destino a Cuerpo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del 12.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Asterio Pérez Siller, residente en Vicalvaro; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Vicalvaro, 11 de diciembre de 1920.

El Teniente Juez instructor,

Asterio Pérez.

(Núm. 2.602) (B.—2.226)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Excmo. Sr.:

No habiéndose podido efectuar las reuniones de gremios convocadas para los días 17 y 18 del actual, a los efectos de la elección de Síndicos y Clasificadores, se entenderá que las convocatorias anunciadas en el BOLETIN OFICIAL del 21 de diciembre próximo pasado, para los expresados días, se celebrarán en el mismo local (Cámara de Comercio, Juan de Mena, núm. 2), el miércoles 25 y el jueves 27 del corriente enero, a las horas que estaban anunciadas en los días 17 y 18 respectivamente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1921.

Angel María de Montes.

DIRECCION Y FOMENTO
DE LA
CRIÁ CABALLAR EN ESPAÑA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el concurso de adquisición de terrenos para establecer un Depósito de cría y doma en cualquiera de las provincias de Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Navarra, Huesca, Teruel, Zaragoza, Soria, Logroño, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, León, Oviedo, Lugo, Orense, Coruña, Pontevedra y Zamora, acordado por Real decreto de 12 del actual (*Diario Oficial* núm. 9), se celebre con sujeción a las bases que se insertan a continuación y que con arreglo a lo prevenido en la base 12.^a, la Junta de adjudicación se reunirá en Madrid en la Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España, el día 1.º de marzo próximo, a las diez de su mañana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de enero de 1921.—Vizconde de Eza.

Señor...

Es copia

El Duque de Tetuán.

Bases para la celebración de un concurso de adquisición de terrenos, para establecimiento de un Depósito de cría y doma en cualquiera de las provincias de Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Navarra, Huesca, Teruel, Zaragoza, Soria, Logroño, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, León, Oviedo, Lugo, Orense, Coruña, Pontevedra y Zamora.

Base 1.^a Por el ramo de Guerra y correspondiente a la Dirección general del Fomento de la Cría Caballar y Remonta, se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de fincas rústicas donde instalar los servicios de un Depósito de cría y doma de ganado caballar.

Base 2.^a La superficie total de estas fincas será de 2.000 hectáreas, como minimum, de pasto y labor, pudiendo estar formada por más de una o pertenecer a más de un dueño, pero debiendo en ese caso ser colindantes, de modo que, con su agrupación, se constituya un solo predio.

Base 3.^a De la superficie de estas fincas deberán por lo menos tener una tercera parte dedicada a la labor y el resto a pastos.

Base 4.^a Será condición precisa que las fincas se hallen situadas a las márgenes de un río o que posean manantiales de agua corriente con la cual puede abreviar el ganado con facilidad y en todo tiempo, y en cantidad además que permita establecer las mejoras del riego a una superficie mínima de 20 hectáreas.

Base 5.^a Los terrenos serán de buena calidad, profundos, de consistencia media, permeables, desprovistos de pedregales, simas y cortaduras,

que constituyan un peligro para el ganado, permitiendo el cultivo en perfectas condiciones y produciendo espontáneamente pastos apropiados al ganado caballar.

Base 6.^a Las fincas se hallarán situadas próximas a buenas vías de comunicación y con acceso a las mismas por caminos que permitan el traslado no sólo del personal y ganado, sino de toda clase de carruajes para el transporte.

Base 7.^a En el caso de que las fincas se hallen atravesadas por vías férreas, deberán estar protegidas en toda su longitud en la forma prevenida por la ley de Policía de ferrocarriles de 1877 y Reglamento de 8 de septiembre de 1878.

Base 8.^a Serán preferidas, a igualdad de las condiciones antedichas, las más próximas a centros de población de importancia y las que posean caseríos suficientes para las necesidades de la explotación agrícola, como graneros, pajares, cuadras, almacenes, y habitación propia para Oficiales, así como otras amplias y susceptibles de alojar a todo el personal mínimo de 80 hombres de tropa, y siendo también recomendables las que se hallen más descargadas de caminos vecinales y servidumbre pecuarias.

Base 9.^a A las proposiciones se acompañará un plano de cada finca en escala de 1:5.000 con la fijación de las masas de los distintos cultivos que las integren.

Base 10. El precio máximo a que podrá pagarse la totalidad de las fincas que se propongan, será el de 1.500.000 pesetas y superficie mínima total la de 2.000 hectáreas antes indicada.

Base 11. Los terrenos que se ofrezcan han de estar libres de toda carga o gravamen que, directa o indirectamente, afecten a la plena propiedad; y si tuviesen alguno o estuviesen arrendados, deberá comprometerse por escrito el propietario, al formular la oferta, a redimir el gravamen o terminar el arriendo, antes de otorgarse la escritura de compraventa a favor del Estado; y además, a este efecto, habrá de acompañar también a su proposición, un escrito en el que la persona o entidad, a cuyo favor estuviera constituida la carga o gravamen, o hecho el arrendamiento, preste su conformidad a la redención de aquéllos o terminación de éste.

En todo caso, el propietario, responderá de evicción y saneamiento.

Base 12. Las ofertas han de formularse por los propietarios de los terrenos o sus apoderados, con poder notarial bastante, extendiéndolas en papel timbrado de la clase octava y habrán de presentarse en pliego cerrado, firmado y lacrado, en la Secretaría de la Sección y Dirección del Fomento de la Cría Caballar del Ministerio de la Guerra, antes del día que se señale para la reunión de la Junta examinadora de las mismas.

A este efecto, al publicarse en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial del*

Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias interesadas, la Real orden de convocatoria, además de insertarse en ella las bases del concurso se señalará la fecha y hora en que se ha de reunir dicha Junta, que habrá de ser treinta días después, por lo menos, de la fecha de la convocatoria.

Base 13. Al presentarse los pliegos que contengan las proposiciones, se dará el oportuno recibo en el que se consignará el número de orden que le corresponda y la fecha de presentación, así como las firmas que lleve al exterior.

Podrá formularse en una sola proposición, oferta de varias fincas limitadas, de distintos dueños, siempre que todos ellos firmen la proposición y se ajuste a los requisitos prevenidos para las ofertas individuales.

Base 14. A las ofertas se acompañarán, certificación expedida por el Registrador de la Propiedad respectiva de que las fincas, objeto de las mismas, figuran inscritas a nombre de los concursantes y están libres de cargas o gravámenes, o de las que tuviere en otro caso, en cuyo supuesto, deberá acompañarse los documentos prevenidos en la base 11.

También se incluirá en el pliego, un índice duplicado de los documentos que contenga; los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de toda clase de contribuciones, tributos e impuestos y el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza prevenida en la base siguiente.

Base 15. Los concursantes deberán constituir previamente, a la presentación de sus proposiciones, una fianza de 5.000 pesetas en metálico o en valores del Estado al precio medio de cotización.

Esta fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias a disposición de la Junta a que se refiere la base siguiente y será devuelta a los autores de las proposiciones, que fuesen rechazadas o desestimadas, tan pronto como la Junta adopte tal acuerdo sobre las mismas, y la constituida por el dueño de la finca, que fuese aceptada provisionalmente, será devuelta después de otorgada la escritura de compra venta a favor del Estado.

En uno y otro caso se estimará como orden de devolución, un oficio del Secretario de la Junta, con el V.º B.º del Presidente, en el que se traslade al Establecimiento en que esté constituido, el acuerdo de devolución.

Base 16. Para el examen e informe y calificación de las proposiciones se constituirá en la Sección y Dirección del Fomento de la Cría Caballar una Junta formada por el General Director de la misma, como Presidente; los Coroneles Jefes de las Secciones de «Cría Caballar» y «Recría y Doma», el Jefe de Intendencia, el de Intervención, el Teniente Auditor Asesor y el Ingeniero Agrónomo destinados en dicho Centro y el Capitán de Caballería auxiliar del Negociado de Recría

y Doma que actuará como de Secretario.

Base 17. Terminado el plazo de admisión de proposiciones se reunirá la Junta referida el día y hora señalados en la convocatoria, y a presencia de los concursantes o de sus representantes que asistan y acrediten su calidad de tales, mediante su cédula personal o poder notarial en su caso, se procederá por el Secretario a la apertura de los pliegos presentados y se leerán las proposiciones y documentos contenidos en ellos, admitiéndose o rechazándose las proposiciones según proceda, con arreglo a lo prevenido en la base siguiente y se levantará acta detallada de la sesión que será firmada por la Junta y por los concursantes o sus representados, a los cuales, si sus proposiciones fuesen admitidas a examen, se les entregará como resguardo, el duplicado del índice de documentos que contenga su respectivo pliego.

Base 18. La Junta rechazará en el acto, sin ulterior recurso, las proposiciones cuyo autor no acredite haber constituido la fianza prevenida en la base 15, las que no estén hechas por los dueños de los terrenos ofrecidos o sus apoderados, y las que no estén acompañadas del plano de las fincas, de las certificaciones de propiedad y de cargas, y en su caso del compromiso de liberación a que se refiere la base 11.

Base 19. Las proposiciones admitidas serán examinadas por la Junta, la cual, previos los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno, formulará su dictamen razonado, proponiendo la adquisición de la finca o fincas ofrecidas que considere de mejores condiciones, dentro siempre de las bases del concurso, o la exclusión de todas las proposiciones si no considerase aceptable ninguna de ellas.

Base 20. El dictamen de la Junta, con las proposiciones presentadas y copia del acta del concurso, será elevado al Ministerio de la Guerra para su resolución, entendiéndose hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición cuya aceptación se proponga por la Junta.

Base 21. Tan pronto como recaiga aprobación de Real orden a la propuesta de la Junta, se notificará, por medio de oficio, al propietario o propietarios de la finca o fincas, cuya adquisición se haya acordado; y, desde tal momento, pasarán éstas a ser propiedad del Estado con destino al ramo de Guerra, con todos sus frutos, contenido y pertenencias, entrando en posesión de ellas y procediéndose por el Jefe Interventor, que se designe, en representación del ramo de Guerra, a formalizar de acuerdo con el vendedor, la escritura de compraventa, que previo informe del Asesor del Ministerio de la Guerra habrá de otorgarse en Madrid, ante el Notario que corresponda, en el plazo de veinte días a partir de la fecha en que se haya no-

tificado al interesado la Real orden de adjudicación definitiva.

Base 22. Si en cualquier momento después de hecha la adjudicación provisional, el dueño de la finca objeto de la misma, cuya adquisición hubiese sido propuesta por la Junta, retirase su oferta o suscitase dificultades u obstáculos con cualquier propósito, al otorgamiento de la escritura, se incautará el ramo de Guerra de la fianza constituida sin perjuicio de la responsabilidad de daños y perjuicios que pueda alcanzarle con arreglo a derecho, por incumplimiento de contrato, cuya cuantía será fijada por el ramo de Guerra, y exigida de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Base 23. El importe de las fincas adquiridas será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura a cuyo efecto se expedirán, con la antelación suficiente, los libramientos que sean necesarios.

Base 24. Serán de cuenta del vendedor los gastos de otorgamiento de escritura y el 1'20 por 100 de pagos al Estado, y los de primera copia y demás posteriores serán satisfechos por el Estado en la forma que determinan las disposiciones legales.

Base 25. En todo cuanto no quede especialmente establecido en este pliego, regirá la citada ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de contratación en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 y disposiciones complementarias.

Madrid, 19 de enero de 1921.—Vizconde de Eza.
(Núm. 140)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la adquisición de un juego de ruedas traseras, con llantas desmontables, para el cilindro compresor de quince toneladas de Vías públicas del Ensanche, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 19 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de diciembre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 15 de febrero, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1921.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—47)

VALDILECHA

Por la Junta municipal de esta Villa se ha acordado aprobar el pliego de condiciones y tarifa para la subasta del arbitrio, pesas y medidas de uso obligatorio y del de carga, descarga, agencia y colocación de frutos cedidos por los cosecheros, durante el año económico de 1921 a 1922, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, de conformidad a lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzca y aquél tendrá fuerza de ley.

Valdilecha, a 10 de enero de 1921.

El Alcalde,
Daniel Gómez.

(E.—48.)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el ejercicio de 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para admitir reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

San Martín de Valdeiglesias, 10 de enero de 1921.

El Alcalde,
Lorenzo Simón.

PIÑUECAR

Para oír reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, se halla expuesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica de este término, a los efectos tributarios de 1921-1922.

Piñuecar, a 5 de enero de 1920.

El Alcalde,
Mateo Andrés.

AMBITE

Para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término, a los efectos tributarios del año 1921-22.

Ambite, 4 de enero de 1921.

El Alcalde,
Hilario Moreno.

ESTREMEIRA

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1921 a 22, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Estremera, a 10 de enero de 1921.

El Alcalde,
Manuel Ferrero.

VALDILECHA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1921-22, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, a 10 de enero de 1921.

El Alcalde,
Daniel Gómez.

BERRIL DE LA SIERRA

Queda al público, por plazo de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de esta villa, remitido por el servicio agronómico Catastral, a los efectos tributarios, en el próximo ejercicio de 1921-22.

Becerril de la Sierra, 5 de enero de 1921.

El Alcalde,
P. D.

Leonardo Fraile.

LOZOYA

Para oír reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica de este término, a los efectos tributarios de 1921-22.

Lozoya, 5 de enero de 1921.

El Alcalde,
Juan Samos.

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

D. José Lacor y Mas de Xaxás, Notario que era de San Feliú de Torelló y anteriormente de Esplugas de Francolí, cesó, por causa de muerte ocurrida en 30 de noviembre del año próximo pasado, en el expresado cargo, en garantía de cuyo desempeño tenía constituida la oportuna fianza en valores del Estado.

Y habiendo su viuda y heredera doña Luisa Vayreda y Carrera solicitado en documentada instancia la devolución a su favor de la expresada fianza, se publica, con arreglo a lo dispuesto en el art. 86 del vigente Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, el presente anuncio, a fin de que dentro del término de un mes puedan deducirse las reclamaciones pertinentes ante la Junta directiva de este Colegio Notarial a los efectos del expediente que la misma debe en su día elevar a la Superioridad para su debida resolución.

Barcelona, 7 de octubre de 1920.

El lecano Presidente,
Manuel Borrás y de Palau.

(A.—46).

Comandancia de Carabineros de Madrid

D. Celestino Ruiz Urbina, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa-cuartel que reúna las debidas condiciones para la instalación de las oficinas de la expresada Comandancia de Madrid, y 100 pabellones para alojar en ellos al personal de la misma destacado en esta Corte, por el alquiler anual de 30.000 pesetas, se hace público por el presente a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente en esta expresada Capital que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones debidamente reintegradas, por escrito, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, en las oficinas de esta precitada Comandancia, instaladas provisionalmente en la calle del Anco, núm. 4; en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende, los gastos que ocasionen la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiende el contrato, el cual será por un plazo de tres años prorrogables por la tácita de año en año.

El pliego de condiciones, modelo de proposiciones y cuantos antecedentes necesitaren para la presentación de éstas estarán de manifiesto en las oficinas de esta citada Comandancia, en el lugar indicado, a disposición de los propietarios de fincas que lo deseen.

Madrid, 19 de enero de 1921.

P. A. y O.

El Comandante 2.º Jefe

Julio Salom.

(Núm. 141).

Hospital militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 31 del mes actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de febrero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 20 de enero de 1921.

El Jefe administrativo,
José Blesa.

(Núm. 139)

Parque de Intendencia del Ejército.-Madrid.

Existiendo en este Parque una vacante de ayudante de maquinista, y dispuesto por la Superioridad su provisión, se anuncia el oportuno concurso para que los que deseen ocuparla promuevan sus instancias al Coronel Director del mismo hasta el día 20 de febrero próximo, en el que se cerrará la lista de los admitidos.

Los aspirantes habrán de llenar los requisitos y cumplir las condiciones y circunstancias que marca la Real orden de 4 de enero de 1909 (C. L. número 2), disfrutando aquél a quien se adjudique la plaza, las ventajas y beneficios que determina dicha disposición, así como el sueldo mensual de 208'25 pesetas.

Madrid, 18 de enero de 1921.

El Coronel Director,
José L. Martínez

(Núm. 138).